

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil**

**DECRETO SUPREMO N° 070-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia;

Que, asimismo, el cuarto párrafo de la disposición citada en el considerando precedente establece que las transferencias de recursos se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último. Finalmente la citada disposición señala que el pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil, únicamente para la aplicación de la disposición bajo comentario, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de los Oficios N°s 008 y 035-2016-SERVIR/ GG, solicita al Ministerio de Educación efectuar una Transferencia de Partidas para financiar el pago del complemento remunerativo de los Gerentes Públicos asignados al Ministerio de Educación, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 019-2016-MINEDU/DIGEGED/DIFOCA, sustenta y determina el monto total a transferir a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para financiar el pago del complemento remunerativo de los Gerentes Públicos asignados al Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 086-2016-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para financiar el pago del complemento remunerativo de treinta cinco (35) Gerentes Públicos asignados al Ministerio de Educación, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en

virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00312-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir al pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4 636 741,00) para financiar el pago del complemento remunerativo de treinta y cinco (35) Gerentes Públicos asignados al Ministerio de Educación, correspondiente al periodo comprendido de marzo a diciembre del presente año;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego 010: Ministerio de Educación a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4 636 741,00), para financiar el pago del complemento remunerativo de treinta y cinco (35) Gerentes Públicos, asignados al Ministerio de Educación, correspondiente al periodo de marzo a diciembre del presente año, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4 636 741,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para financiar el pago del complemento remunerativo de treinta y cinco (35) Gerentes Públicos asignados al Ministerio de Educación, correspondiente al periodo comprendido de marzo a diciembre del presente año, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA:

#### En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	4 636 741,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 636 741,00</b>
	=====

**A LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	023	Autoridad Nacional del Servicio Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad Nacional del Servicio Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001922	: Desarrollo de Grupo Directivo y Gerencial del Servicio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	4 636 741,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 636 741,00</b>
	=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación